

Oficio N° 8384

VALPARAISO, 14 de octubre de 2009

A S.E. EL  
PRESIDENTE DEL  
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 18 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, por el siguiente:

"El propietario primer vendedor estará obligado a incluir en la escritura pública de compraventa, una nómina que contenga la individualización de los proyectistas y constructores a quienes pueda asistir responsabilidad de acuerdo al presente artículo. Tratándose de personas jurídicas deberá individualizarse a sus representantes legales. Las condiciones ofrecidas en la publicidad y la información que se entregue al cliente se entenderán incorporadas al contrato de compraventa. Tal información deberá expresar claramente la superficie total y útil de la o las unidades que se están

ofertando, la de sus terrazas, bodegas u estacionamientos. Los planos y las especificaciones técnicas, definitivos, como asimismo el Libro de Obras a que se refiere el artículo 143, se mantendrán en un archivo en la Dirección de Obras Municipales a disposición de los interesados."."

Dios guarde a V.E.

RODRIGO ÁLVAREZ ZENTENO  
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Secretario Accidental de la Cámara de Diputados